



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 298-2024-MDT-GM

Tambogrande, 16 de octubre del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

VISTOS:

EL INFORME N.º 2360-2024/MDT-GlyC. del 14 de octubre del 2024, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Catastro, Informe Legal N.º 1010-2024-MDT-OGAJ del 16 de octubre del 2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el PROVEÍDO S/N fecha 16 de octubre de 2024 emitido por el Gerente Municipal sobre APROBACION DEL CALENDARIO ACELERADO DE OBRA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N.º 30305, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 142º del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N.º 0344-2018-EF, establece que: “Artículo 142. Plazo de ejecución contractual ...; 142.1. El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso.

Que, el artículo 203º del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N.º 0344-2018-EF, establece que: “Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra 203.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra. 203.2. El calendario acelerado es revisado por el supervisor o inspector de obra, quién a su vez en un plazo de tres (3) días otorga conformidad y lo eleva a la Entidad para su aprobación en un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. 203.3. Dicho calendario se toma en cuenta solo con fines del control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente. 203.4. La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el numeral precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes ni para sustentar las solicitudes de ampliaciones de plazo. 203.5. Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informa a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra

Que, con Informe N.º 1779-2024/MDT-GIYC-SGOLyM de fecha 14 de octubre del 2024, la Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura, concluye que los documentos presentados se ha realizado dentro del plazo establecido en el artículo 194º, 202º y 203º del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, precisa que visto la documentación presentada por el Supervisor de Obra PABUR CONTRATISTA GENERALES EIRL, se ha realizado el análisis de los componentes mínimos presentados en el expediente Calendarios Acelerado Por Retraso Injustificada, el cual es sustentado por llegar a valorizar en el mes de Setiembre 2024, por debajo del 80.00 % del monto programado acumulado de la Ejecución de Obra: “RENOVACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO Y RED DE ALCANTARILLADO, EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN CALLES DE CASCO URBANO Y A.H. EL HUERTO DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA” CON CUI N.º 2597792, se da a conocer los Nuevos Calendarios Acelerados de Ejecución de Obra, dando la conformidad a los Calendarios Acelerados de Obra de ejecución de la Obra en mención, por lo que recomienda se emita la resolución correspondiente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 298-2024-MDT-GM

Tambogrande, 16 de octubre del 2024

Que, mediante **Informe N.º 2360-2024/MDT-GlyC** del 14 de octubre del 2024, la Gerencia de Infraestructura y Catastro, precisa que revisado los actuados remitidos por el Supervisor de Obra, el informe de la Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento, se tiene que la valorización de obra N.º 02 el avance programado para el mes de setiembre 2024, es del 53.44%, siendo el avance programado acumulado 61.03%, asimismo se hace de conocimiento que se ha presentado el avance real ejecutado de 36.05% y el avance real ejecutado acumulado de 42.77%, por lo que la ejecución de la obra se encuentra ATRASADO, estando por debajo del 80.00% del porcentaje acumulado programado, razón por la cual da conformidad a los Calendarios Acelerados de Obra para la Ejecución de la Obra: **"RENOVACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO Y RED DE ALCANTARILLADO, EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN CALLES DE CASCO URBANO Y A.H. EL HUERTO DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA"** CON CUI N.º 2597792, recomienda que se apruebe mediante acto resolutivo y se notifique a la Contratista Consorcio El Huerto y a la Supervisión de Obra.

Que, mediante **Informe Legal N.º 1010-2024-MDT-OGAJ** de fecha 16 de octubre del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda que teniendo en cuenta el informe de Gerencia de Infraestructura y Catastro, resulta factible **APROBACION del CALENDARIO ACELERADO DE OBRA para la ejecución de Obra: "RENOVACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO Y RED DE ALCANTARILLADO, EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN CALLES DE CASCO URBANO Y A.H. EL HUERTO DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA"** CON CUI N.º 2597792, conforme a las consideraciones expuestas en el presente informe

Que, el numeral 20, del artículo 20º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones del alcalde (...) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. El referido texto se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27º de la citada Ley, el cual indica que la administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad de gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...). Finalmente, el tercer párrafo del artículo 39º señala que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, a través de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 1158-2023-MDT-A** de fecha 18 de diciembre de 2023, el alcalde en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972 - Ley orgánica de Municipalidades - resolvió delegar las facultades a la Gerencia Municipal para ejercer actos administrativos sobre esta materia;

Que, en virtud al Principio de Legalidad, Principio de Presunción de Veracidad y Principio de Buena Fe señalados en los numerales 1.1, 1.7 y 1.8 del Art IV del D.S N.º 004-2019-JUS, T.U.O de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Gerencia Municipal asume que los estamentos competentes de esta entidad pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es conforme con los dispositivos legales vigentes debiendo proceder de acuerdo a ella. Sin embargo, se precisa que dicha información es de naturaleza iuris tantum, por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y por tanto podrá ser objeto de fiscalización posterior en atención a lo dispuesto en el numeral 1.16 del Art IV del mismo cuerpo normativo;

Que, mediante **PROVEÍDO S/N** de fecha 16 de octubre del 2024, la Gerencia Municipal dispone se proyecte el Acto Resolutivo correspondiente. Por lo que estando al amparo de los considerandos antes expuestos y normativa interna de la Entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el CALENDARIO ACELERADO DE OBRA para la ejecución de Obra: **"RENOVACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO Y RED DE ALCANTARILLADO, EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN CALLES DE CASCO URBANO Y A.H. EL HUERTO DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA"** CON CUI N.º 2597792, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución y al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 298-2024-MDT-GM

Tambogrande, 16 de octubre del 2024

CALENDARIO ACELERADO DE OBRA

ITEM	DESCRIPCION	22/08/2024 AL 31/08/2024	01/09/2024 AL 30/09/2024	01/10/2024 AL 31/10/2024	01/11/2024 AL 19/11/2024
	AVANCE PARCIAL	6.72%	36.05%	28.85%	28.38%
	AVANCE ACUMULADO	6.72%	42.77%	71.62%	100.00%

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura, realizar las acciones respecto a la demora injustificada en la ejecución de la Obra por parte del Contratista, toda vez que la presentación y/o aprobación del Calendario Acelerado de Obra no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, de conformidad con el numeral 203.4 del artículo 203° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento, cumplan con **NOTIFICAR** al contratista CONSORCIO EL HUERTO, y a la Supervisión de Obra, la presente resolución, para los fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Catastro, proceder conforme a sus atribuciones, en cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR a la Gerencia de Infraestructura y Catastro, Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimientos, Oficina General de Administración y Finanzas, al Contratista, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SETIMO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Ing. Fernando Roldán Ojeda
GERENTE MUNICIPAL

C.c
Arch
GM

